

BOLETÍN LEGISLATIVO N°2

A continuación, en este Boletín Legislativo N°2, presentamos el estado de avance de algunos de los proyectos de ley de interés en materia laboral que no se incluyeron en el Boletín Legislativo N°1. A mayor abundamiento;

- Tutela de derechos fundamentales para funcionarios públicos;
- Derecho a la desconexión digital; y
- Permiso para realizarse exámenes médicos preventivos.

Con todo, además se informa respecto de los avances legislativos que han tenido los proyectos de ley detallados en el Boletín Legislativo N°1. En lo particular;

- Estatuto Laboral para jóvenes;
- Reducción de la jornada laboral;
- Nueva Ley de Migraciones;
- Sala cuna universal;
- Contratación de trabajadores locales en regiones; y
- Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

I. NUEVOS PROYECTOS DE LEY DEL BOLETÍN N°2

a. Proyecto de ley que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral. Boletín N°12.322-13¹

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
18 de diciembre de 2018.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Interpreta el inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo en el sentido de establecer que son aplicables a todos los trabajadores, incluidos los funcionarios públicos, el procedimiento de tutela de derechos fundamentales.

¹ La Cámara de Diputados resolvió refundir los Boletines 12.322-13 con el Boletín N°12.327-13 y 9.476-14 para efectos de su votación en la Cámara.

- b. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo y el Estatuto Administrativo para establecer el derecho a la desconexión digital de trabajadores de los sectores público y privado. Boletín N°12.284-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
29 de noviembre de 2018.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Establece que los trabajadores privados, públicos, y contratados a honorarios, tendrán derecho a la desconexión digital, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

- c. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en el sentido de establecer el derecho de los trabajadores a gozar de un permiso para realizarse exámenes médicos preventivos. Boletín N°12.359-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
3 de enero de 2019	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Modifica el artículo 66 bis del Código del Trabajo estableciendo, en definitiva, que cualquier trabajador, cuyo contrato de trabajo sea por un plazo superior a 30 días, tendrá derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes que estimen pertinentes en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

II. ESTADO DE PROYECTOS DE LEY INFORMADOS EN BOLETÍN N°1

- a. **Proyecto de ley que Crea un Estatuto Laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior. Boletín N°8.996-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
------------------	-----------------------	----------	-----------

18 de junio de 2013	Segundo trámite constitucional: Cámara Revisora	Sí. Suma Urgencia.	Crea un contrato especial y alternativo de trabajo para <i>estudiantes trabajadores</i> (persona que tenga entre 18 y 28 años de edad inclusive, que se encuentre cursando estudios regulares o en vías de titulación, en alguna institución de educación superior universitaria o técnica reconocida por el Estado o en entidades ejecutoras de programas de nivelación de estudios).
La Jornada Laboral del contrato especial del trabajo para “estudiantes trabajadores”		<ul style="list-style-type: none"> • No podrá exceder de 30 horas semanales. • La distribución de la jornada laboral debe contar por escrito. • La distribución de la jornada laboral diaria podrá ser continua o discontinua. No obstante, entre su inicio y su término no podrán transcurrir más de 12 horas, sumados los períodos trabajados y los períodos de interrupción, dentro de un lapso de 24 horas. Con todo, la suma de las horas trabajadas no podrá ser superior a 10 horas diarias. • Cada 4 horas de trabajo continuo, el estudiante trabajador tendrá derecho a lo menos a media hora de descanso y colación, tiempo que no será imputable a la jornada. • No se pueden pactar horas extraordinarias. • La jornada laboral no podrá distribuirse en más de 6 días seguidos. • Durante el receso de las actividades académicas por vacaciones, las partes pueden acordar: (a) suspender el contrato de trabajo por un máximo de 2 meses, (b) mantener la prestación de servicios, o (c) pactar una jornada hasta por el máximo de 45 horas semanales, pudiendo acordarse horas extraordinarias. 	
Actualización a enero de 2019		No ha existido movimiento.	

b. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral.**
Boletín N°11.179-13.

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
8 de marzo de 2017.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	El proyecto de ley reduce la jornada laboral de 45 horas semanales a 40 horas semanales.
Actualización a enero de 2019		No ha existido movimiento.	

c. Proyecto de ley de migraciones. Boletín N°11.395-06².

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
21 de agosto de 2017.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	Sí. Simple.	Crea toda una orgánica que regula a los extranjeros especialmente en materias de derechos, deberes, egreso e ingreso, prohibiciones de ingreso, categorías migratorias, entre otros.
Importante: modifica la cuota de trabajadores extranjeros en las empresas con más de 25 trabajadores		Modifica el artículo 19 del Código del Trabajo disminuyendo el porcentaje de trabajadores de una empresa que deben tener la nacionalidad chilena. Se disminuye de un 85% a un 75%.	
Actualización a enero de 2019		Con fecha 18 de enero de 2019, se retira y hace presente la urgencia simple del proyecto de ley.	

d. Proyecto de ley que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario. Boletín N°12.026-13³.

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
17 de agosto de 2018	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	Sí. Suma Urgencia.	Crea un beneficio social de educación en el nivel de sala cuna. Dicho beneficio tiene por objeto financiar los gastos de matrícula y el monto mensual del establecimiento de educación parvularia hasta un monto de 5,14 Unidades Tributarias Mensuales.
Actualización a enero de 2019		Con fecha 2 de enero de 2019, se retira y hace presente la suma urgencia del proyecto de ley.	

² Tener en cuenta Boletín N°12.077-13 que dispone lo contrario al Boletín N°11.395-06. El Boletín N°12.077-13 pretende modificar el artículo 19 del Código del Trabajo eliminando cualquier distinción entre chilenos y extranjeros en una empresa, no importando, en definitiva, la cantidad de trabajadores extranjeros que posee un empleador. Ello, a diferencia del Boletín N°11.395-06, que tiene por objeto disminuir el porcentaje de trabajadores de nacionalidad chilena que tiene que contar una empresa.

³ La Cámara de Diputados resolvió refundir los Boletines 11.655-13 y 11.671-13 con el Boletín N°12.026-13 para efectos de su votación en la Cámara.

Al respecto, los Boletines enunciados establecen lo siguiente:

Boletín N°11.655-13: tiene por objeto establecer la obligación de todos los empleadores de contar con salas cunas, cualquiera sea el número de trabajadores de la empresa.

Boletín N°11.671-13: tiene por objeto establecer la obligación de contar con sala cuna a todas las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

- e. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo y otros textos legales, para establecer un porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales en las regiones que indica. Boletín N°12.142-13.**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
4 de octubre de 2018.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Establece que al menos el 60% de los trabajadores que se desempeñen para un mismo empleador en las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena deberán tener domicilio en la región donde presten sus servicios.
Situación de las empresas públicas		Cuando se trate de trabajadores que se desempeñan en empresas públicas en las regiones mencionadas en el inciso primero, al menos el 80% de sus trabajadores deberán tener domicilio en ellas.	
Sanciones por incumplimiento de la ley		El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multas entre las 100 y 200 Unidades Tributarias Mensuales.	
Actualización a enero de 2019		No ha existido movimiento.	

- f. **Proyecto de ley que modifica la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Boletín N°12.191-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
23 de octubre de 2018	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Hace extensiva la prohibición de 2 años de participar en licitaciones públicas, privadas o bajo la modalidad de contratación directa con la Administración del Estado, a las personas relacionadas o que hayan adquirido sus bienes o servicios, de personas sancionadas por prácticas antisindicales, que hayan vulnerado los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, o hayan sido condenadas por delitos concursales contenidos en el Código Penal.
Actualización a enero de 2019		No ha existido movimiento.	

- g. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de registro de condenas por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores. Boletín N°12.155-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
------------------	-----------------------	----------	-------------------------------

10 de octubre de 2018.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Modifica el artículo 294 bis del Código del Trabajo disponiendo que la Dirección del Trabajo no solamente deberá llevar un registro de las empresas condenadas por prácticas antisindicales o desleales, sino que también de aquellas empresas sancionadas por infracción de derechos fundamentales.
Actualización a enero de 2019		No ha existido movimiento.	

h. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia. Boletín N°12.008-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
10 de agosto de 2018.	Segundo trámite constitucional: Cámara Revisora.	Sí. Suma Urgencia.	Crea el contrato a trabajo a distancia o teletrabajo, esto es, aquel pacto que faculta al trabajador a prestar sus servicios total o parcialmente, desde su domicilio u otro lugar o lugares distintos que los establecimientos de la empresa.
Período de “prueba” del contrato a distancia		En caso de que el contrato a distancia o teletrabajo se acuerde después de una relación laboral vigente, las partes deberán establecer un plazo que no podrá ser inferior a 3 meses, dentro del cual cualquiera de las partes tendrá derecho a retomar de forma unilateral las condiciones laborales pactadas anteriormente.	
Jornada laboral del trabajador “a distancia”		La jornada laboral de los trabajadores a distancia se somete a las reglas generales del derecho del trabajo. El empleador deberá implementar, a su costo, un mecanismo fidedigno de registro de cumplimiento de jornada de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, si la naturaleza de las funciones lo permite, las partes podrán pactar que el trabajador distribuya libremente su jornada de trabajo. Con todo, si los servicios se prestan mediante medios tecnológicos, las partes podrán acordar que el trabajador quede excluido de la limitación de la jornada laboral, siempre y cuando, tenga garantizado un tiempo de desconexión.	
Actualización a enero de 2019		Con fecha 2 de enero de 2019, se retira y hace presente la suma urgencia del proyecto de ley.	

Como puede observarse, si bien algunos proyectos presentan urgencia, ninguno de ellos se encuentra en vías de promulgación, no advirtiéndose cambios de relevancia del primer Boletín informado.

De este modo, la mayoría de los proyectos de ley enunciados requieren todavía trámites esenciales para su posterior promulgación y publicación. Por ello, restará vigilar el avance legislativo para informar en su oportunidad el texto final de las iniciativas ingresadas a tramitación al Congreso Nacional, y así determinar qué repercusiones tendrán las nuevas regulaciones en las actuales configuraciones legales y prácticas en materia laboral.

Les saluda cordialmente,

Santiago, enero de 2019.

DIEGO LIZAMA CASTRO
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
Área Corporativa